

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 8 DE ENERO DE 1859.

[NUM. 3.

## CONSEJO DE MINISTROS.

### MEMORIA

#### DE LOS RAMOS DE HACIENDA Y COMERCIO

Que presenta el Ministro Encargado de su despacho, al Congreso Nacional convocado extraordinariamente para el mes de Octubre de 1858.

#### CREDITO PUBLICO.

(Continuacion del núm. 2.)

Con grande sentimiento indicaré tambien que en muchos expedientes de manumision y vales de consolidacion, se ha descubierto falsificaciones, fraudes y su plantaciones, que, sin perjuicio del enjuiciamiento de sus presuntos autores, han provocado serias medidas para cautelar la repeticion de tamaños abusos, siendo una de ellas la de haberse ordenado, por decreto de 17 de Octubre de 1857, que todas las oficinas donde se presenten vales de Consolidacion, para ser parcialmente amortizados, saquen un vocado del vale al pié de cada partida de amortizacion que se anote en él; que la Direccion del Crédito cumpla con abrir y llevar la cuenta respectiva de amortizaciones a cada vale; y que las aduanas y demas oficinas de la República pongan avisos en los periódicos, emplazando a los tenedores de vales que estén parcialmente amortizados, para que dentro de un término proporcionado los presenten, a fin de que se practique en ellos la extraccion de vocados y se llenen las demas formalidades preseritas por este decreto. Iguales precauciones se adoptaron para la cancelacion de todos los expedientes comprobantes de pagos, ó abonos hechos por las tesorerías y demas oficinas fiscales.

Vencido el último plazo prefijado por decreto dictatorial de 6 de Junio de 1855, para la admision de reclamaciones sobre abono de esclavos manumitidos, pasó el Gobierno a la Convencion los expedientes presentados con posterioridad al vencimiento de ese plazo con la consulta respectiva, que no fué definitivamente absuelta.

Por decreto de 8 del mes próximo pasado, y por los fundamentos en que se apoya, se aprobaron los procedimientos del Ministro Residente y Agente Financiero de la República de Londres, en cuanto haber tomado por base para regular el fondo de amortizacion de la deuda trasladada, solo el capital emitido de 1.188.200 libras esterlinas, excluyendo las 611.800 que se cancelaron por decreto de 11 de Abril de 1856, y a haber considerado en parte el 4 por ciento de la amortizacion señalada para el 15 de Julio último, el 2 por ciento amortizado por los antiguos ajentes en Enc-

ro de 1855; y se dispuso que las amortizaciones se verifiquen por compra en el mercado, segun lo señalan los bonos, en atencion a hallarse ya cotizada aquella deuda.

Juzgo superfluo hacer una reseña de otras muchas resoluciones, circulares y órdenes que ha expedido el Gobierno para consultar el arreglo, buen orden y puntual servicio de todos los ramos del crédito público.

En cuanto al movimiento que ha tenido la deuda flotante, operaciones practicadas para el pago de intereses y amortizaciones, y su actual monto en las diversas clases que comprende, me refiero a los estados que acompaño a esta Memoria, y me circunscribo a llamar vuestra atencion sobre las siguientes observaciones generales.

En el servicio de la deuda pública flotante, interna y externa, se ha invertido, desde principio del año de 1857 hasta fin de Junio del presente, la suma 7.291,294 ps. 3 rs. De modo que despues de cubiertos los intereses respectivos, el capital de la deuda anglo-peruana primitiva, que a fin de 1856 ascendia a 11.338,000 pesos, se halla reducida a 9.784,000 pesos; el de la anglo-peruana diferida, que ascendia a 7.545,000 pesos, se halla reducido a 6.751,000 pesos; el de la deuda trasladada, que ascendia a 8.453,700 pesos; está reducido a 7.989,600 pesos; el de la deuda del ferro-carril de Arica a Tacna, ascendia a 1.911,000 pesos, está reducido a 1.849,500 pesos; el de la Nueva Granada y Ecuador que ascendia a 2.526,800, está reducido a 2.473,300 pesos; el de Venezuela que ascendia a 15,000 pesos se canceló en 1857; el de Consolidacion que ascendia a 12.386,534 pesos 1 real está reducido a 9.484,653 pesos 4  $\frac{1}{4}$  reales; y el de manumision que ascendia a 4.500,950 pesos; habiéndose expedido vales por 367,500 pesos; hasta 30 de Junio de 1858, ascendia a 4.868,450 pesos y está reducido a 4.357,964 ps. 7  $\frac{1}{4}$  rs.; fuera de 179,975 pesos que se han abonado en dinero por la cuarta parte del valor total; sin embargo de haberse reconocido desde aquella época una considerable suma por expedientes que aun no habian sido despachados.

A todas las medidas que han tenido relacion con operaciones de crédito público, se les ha dado estensa y oportuna publicidad para evitar especulaciones abusivas.

#### MONEDA.

El cáncer que, por la inconsiderada y funesta tolerancia de la circulacion de moneda feble, corroe la República, inspira graves temores de que llegue a producir la crisis consiguiente a la depreciacion é inestabilidad del valor de la

propiedad, al enterpecimiento de los negocios y transacciones, y al recargo que habrán de sufrir todos los artículos de consumo, en indemnizacion de la pérdida que a sus introductores causará la exportacion de aquella moneda, cuando, como es probable suceda, les falte otro retorno.

Estas consideraciones, unidas a la apremiante necesidad de poner coto a las falsificaciones que inundan el Estado, sin que baste a contenerlas la vijilancia de las autoridades, ni el rigor de las leyes, pues que, si por una parte la espectacion de una pingue ganancia alienta a los falsificadores, la imperfeccion de la moneda les facilita el fraude; estas consideraciones, repito, impulsaron al Gobierno a acometer la tan aniciada, cuanto grandiosa empresa de amortizar y convertir la moneda circulante, reemplazándola con otra nacional de buena ley y perfecta.

El primer elemento, para llevar a cabo esa operacion, consistia en la mejora y arreglo de la casa de Moneda de esta Capital, y en la plantificacion de su nueva maquinaria, que por mucho tiempo yacia en lamentable abandono.

Las competencias y opiniones contradictorias del maquinista è ingeniero, comisionados para presentar el proyecto y presupuesto de la plantificacion y algunos otros embarazos, la habian tenido en suspenso, hasta que se expidió el decreto de 3 de Julio de 1857, en el cual, por los fundamentos que contiene, se aprobó el plan y presupuesto formados por el maquinista D. Jorge Rurrill, y se dispuso: que sin perjuicio de colocarse la máquina con rueda hidráulica, se plantease de manera que pudiese funcionar por vapor, y se estableciesen las oficinas de fundicion, con las mejoras y proporciones adecuadas a la nueva maquinaria.

El éxito de esa disposicion ha sido cumplidamente satisfactorio, pues, merced al tino, acierto y constante trabajo del maquinista y empleados del establecimiento, se puso cima a la obra en el corto término de cinco meses; y con la adición de cilindros y otros útiles necesarios pedidos, y que oportunamente han llegado de Estados Unidos y Europa, se halla dicha Casa de Moneda, perfectamente montada y expedita para acoñar, sin esfuerzo, cincuenta mil pesos diarios en las diversas clases de moneda de plata, siendo de notar que el costo de la construccion de nuevas y sólidas oficinas, plantificacion de la maquinaria, reparacion y aseo de todo el edificio, solo ha ascendido a la módica suma de 44,497 ps.

Contando con medios bastantes para la fabricacion rápida y copiosa de moneda, se apresuró el Gobierno a recabar de la Convencion Nacional la ley de 3 de Octubre de 1857, que determina el tipo, peso y ley de la Moneda Nacional y la

del 2 del mismo, *reservada*, referente a la amortizacion y conversion de la moneda feble.

Tengo la satisfaccion de anunciarlos, Señores, que en virtud de la amortizacion que esta ley concede al Ejecutivo, cuenta con recursos, y tiene expeditos los medios necesarios, para iniciar inmediatamente la importante operacion de amortizar y convertir la moneda feble circulante; a cuyo fin solo falta que el Congreso absuelva ciertas consultas que le serán sometidas, reservandome daros oportuna y debida cuenta del plan que se ha adoptado para la pronta y económica consecucion de tan importante objeto.

A fin, pues, de que la nueva moneda sea perfectamente igual y uniforme, y se evite la falsificacion y embarazos en la circulacion, a que dan lugar las diferencias provenientes de sus diversas fabricaciones, consultándose al mismo tiempo la debida economía para el Erario; y en uso de la autorizacion legislativa acordada al Gobierno, expidió el decreto de 29 de Octubre de 1857, suprimiendo la Casa de Moneda de la "Quinna," y organizando el personal de la de esta Capital, en términos que consultan el buen servicio. Posteriormente han sido agregados a este establecimiento, algunos empleados cesantes y se ha contratado un excelente talla abridor, pedido a Inglaterra, y un maquinista venido de Estados Unidos.

Ultimamente: teniéndose en consideracion que el tipo de la Moneda Nacional, grabado en las matrices traídas con la nueva maquinaria, carecia de la perfeccion necesaria para evitar falsificaciones, se aprobó el diseño que para las monedas de plata presentó el talla abridor, arreglado a las modificaciones que se le prescribieron y con las condiciones requeridas para la perfeccion de la moneda.

### MINERIA.

El Gobierno comprende muy bien toda la importancia que tiene este ramo, de la riqueza pública en el Perú, cuyo vasto territorio en la cadena de cordilleras que lo cruzan, caudalosos rios que lo bañan y regiones todavía desconocidas, se halla sembrado de copiosos é inagotables veneros de metales preciosos y de lavaderos de oro; y por lo mismo le ha sido en extremo sensible, que no haya estado en la esfera de sus facultades prestar a la industria minera, toda aquella proteccion que urgentemente reclama, para sacarla del estado de abatimiento é inminente ruina, a que la han reducido treinta y ocho años de guerra y de revueltas, el menoscabo de capitales, la escasez de operarios, el crecido interés del dinero, y el aumento del valor de los jornales y de los medios de transporte, consiguientes al encarecimiento progresivo de los artículos necesarios para la subsistencia.

Sin embargo, el establecimiento de bancos de rescate, suficientemente dotados en los minerales de Pasco y Hualgayoc, la alza de precio asignado para la compra de pastas, en proporcion al nuevo peso prefijado a la moneda, y otras oportunas medidas, a que se refieren el decreto de 29 de Octubre de 1852 y posteriores resoluciones, han producido una reaccion favorable en el movimien-

to y operaciones de aquellos minerales, elevando el precio de la barra de la ley 11—22 hasta 11 pesos 2 rs. marco, sin que pueda bajar de 10 pesos 3 reales, que al contado deben abonar los bancos.

En el proyecto de presupuesto, que tuve el honor de presentar a la Convencion Nacional, se pidió una subvencion de 60,000 pesos anuales, para el fomento de ciertas obras importantes del mineral de Pasco; pero segun lo han manifestado despues el Prefecto y Diputacion de mineria de Junin, será indispensable ensachar esa asignacion para atender a otras empresas proyectadas últimamente.

Sobre todo la reforma del Código de Minería, cuyo proyecto presentará la comision creada por la resolucion legislativa de 2 de Abril de 1858, y que no dudo, atendido el celo con que la han desempeñado los ilustrados miembros que la componen, corresponde a su interesante objeto, coadyuvará a reanimar la confianza de los habilitadores, simplificará los juicios asegurará los derechos de los mineros, y servirá de base para el futuro progreso de la minería; pues que no debe perderse de vista que cuando se agote el huano, el producto de esta industria está llamado a llenar en gran parte el déficit de nuestros retornos, para que la exportacion guarde un favorable equilibrio con las importaciones en la balanza del comercio.

Siendo la sustancia conocida con el nombre de Borax, uno de los productos nacionales mas preciosos, y que podrá reemplazar al huano en muchas de sus aplicaciones, trató el Gobierno de recabar de la Convencion Nacional, una ley que, a la vez de fijar reglas claras y precisas para el laboreo y explotacion de aquella sustancia, determinase los derechos con que debía ser gravada a su exportacion; y como hubiese quedado pendiente la resolucion de este asunto, el Consejo ha suspendido, por orden de 27 de Abril último, el permiso que se habia otorgado para exprotar Borax bajo de fianzas, hasta que el Congreso delibere lo conveniente.

### AGRICULTURA.

Al tamaño de la importancia de este otro ramo de la riqueza nacional, ha sido el pesar del Consejo, por no haber estado en la esfera de sus atribuciones, la adopcion de medidas adecuadas y conducentes a la mejora, ensanche y adelantamiento de los trabajos rurales, que influyen tan poderosamente en el bienestar de los pueblos, en el desahogo, morigeracion y cultura de las clases proletarias y en la prosperidad pública.

La falta de capitales para empresas agricolas, proveniente del subido interés del dinero, sostenido por el ájio y por la ineficacia de las leyes para el puntual cumplimiento de los contratos, la escasez de brazos, consiguiente a la guerra y a frecuentes epidemias que han diezgado la poblacion; el ócio a que se han entregado los indigenas desde que se les exoneró de la contribucion personal, y los esclavos desde que obtuvieron su libertad; son las causas cardinales del abatimiento del valor de la propiedad rural y de la postraction en que ha caído la agricultura del Perú; sin

embargo de poseer todos los elementos necesarios para que se hallase en el estado mas halagueño y floreciente.

En efecto: la agricultura de nuestra costa no solo debiera bastar para proveer con abundancia de sus variados y excelentes frutos a todos sus habitantes; sino que está llamada a suministrar cuantiosos productos de exportacion en los vinos, licores, azúcar, algodón, cochinilla, café, arroz y tabaco de superior calidad, y que a costa de poco trabajo, y sin los riesgos que en otras partes se experimentan, se cosechan en sus fértiles valles.

La ejecucion de las proyectadas y conocidas empresas de irrigacion, para aumentar ó dar agua a inmensos terrenos eriazos desde Uchusuma y Vinocaya hasta Piura; la construccion y mejora de las vias de comunicacion para facilitar el trasporte y expendio de los frutos; leyes eficaces para promover, aumentar y proteger la inmigracion; y reglamentos de policia rural, que sin atender a la libertad del ciudadano, eviten los robos, la vagancia y el ócio—son, en suma, los agentes que deben emplearse para que la agricultura tome el debido impulso, se desenvuelva y prospere.

Al Congreso queda reservada la grata mision de plantificar tan benéficas mejoras, aprovechando oportunamente los abundantes recursos con que habrá de contar el Erario luego que se cumplan las obligaciones extraordinarias impuestas por la ley de Marzo, y que se minore el presupuesto de los gastos público, con la economía y reducciones consiguientes al estado de paz y de un orden bien sistemado; pues así no desaparecerá el capital del huano, sin quedar reemplazado por otro mas permanente y productivo.

Entretanto, el Consejo ha tenido que limitarse a franquear los fondos necesarios y enviar un ingeniero, para que se inicie la obra de aumentar las aguas del rio de Trujillo, a que se refiere la resolucion legislativa de 7 de Abril de 1857, y a nombrar una comision encargada del proyecto de reglamento, para la plantificacion del banco de habilitacion y rescate de aguardientes en Moquegua, que se creó por ley de 20 de Marzo de 1857.

### COMERCIO.

Causas análogas a las que han influido en el atraso de la minería y de la agricultura, tienen tambien reducido el comercio nacional a un lastimoso estado de nulidad é inercia; cuyo remedio estriba esencialmente, en el restablecimiento del crédito merecáutil, por medio de leyes que aseguren, garanticen y faciliten la severa observancia de las transacciones y contratos; en la reforma de los reglamentos vijentes, ensanchándose en ellos las franquicias, é introduciéndose disposiciones adecuadas para aumentar el tráfico y remover las dificultades que lo entranan; en la proteccion y esenciones que demanda el cabotaje; y finalmente, en abrir vias al cambio, poniendo en comunicacion segura y expedita a todos los mercados. El Consejo no ha omitido medio que haya estado a su alcance, para la consecucion de aquellos interesantes objetos.

Teniéndose en cuenta la urgente necesidad que, de muy atres se hacia sen-

tir de un dique en el puerto del Callao, para la reparacion y carena de los buques, se expidió el decreto de 9 de Octubre de 1857, declarando subsistente el privilegio otorgado por el de 20 de Diciembre de 1855, bajo de ciertas modificaciones en extremo útiles y ventajosas al Erario, y me es grato anunciarlos, Señores, que segun aparece de las últimas comunicaciones recibidas de Estados Unidos, debe estar ya embarcado y en camino el referido dique flotante, para ser colocado en la Isla de San Lorenzo luego que llegue. Muchas y grandes serán las ventajas que producirá esta mejora.

Abierto el puerto de Chala, y establecida con él la comunicacion semimensual por vapores con arreglo a las resoluciones legislativas dictadas al intento, era indispensable y urgente la construccion de un muelle proporcionado, que facilitase el tráfico, influyendo en el progreso de la industria minera, fomento de la agricultura y ensanche del comercio de las provincias trasandinas que por él se comunican; y en su virtud, se mandó construir el mencionado muelle, por decreto de 22 de Enero último, hallándose acompañados los materiales por el contratista y bastante adelantada la obra.

Habiendo llegado de Inglaterra el muelle de fierro pedido para el puerto de Pisco, se expidió el decreto de 28 de Marzo último, disponiendo lo conveniente para su inmediata plantificacion, que se encuentra tambien muy avanzado.

(Continuad.)

Ministerio de Justicia, Instruccion y Beneficencia—Lima, Diciembre 17 de 1858.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.  
En el expediente seguido por la viuda del fina-

do D. D. Juan de Dios Salazar; S. E. el Presidente, se ha servido en acuerdo de hoy, decretar lo que sigue.

“En consideracion a los servicios que prestó el finado D. D. Juan de Dios Salazar a la juventud de Arequipa conraido asiduamente por muchos años en el cultivo de las ciencias; y en virtud del miserable estado de indigencia a que está reducida en el día su viuda Da. Gavina Cáceres; Dígase al Prefecto de aquel departamento que disponga: que la Beneficencia auxilie a la espresada viuda con una mesada alimenticia de veinte pesos.—Rúbrica de S. E.—Cano.”

Lo que trascribo a US. para su intelijencia y demas fines.

Dios guarde a US.—Luciano Maria Cano.

**Departamental.**

República del Perú.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa. Diciembre 24 de 1858.

Al Sr. Coronel Prefecto del departamento.

S. P.

Tengo el honor de comunicar a US. para su conocimiento, que en acuerdo de hoy ha sido electo Presidente de este Tribunal para el año entrante, el Sr. Vocal D. D. Manuel Ezequiel Rei de Castro.

Dios guarde a US.—S. P.—Ignacio Angulo.

República Peruana—Corte Superior de Justicia del departamento de Arequipa, Diciembre 24 de 1858.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. P.

Habiéndose reunido en acuerdo este Tribunal, con sujecion a lo que dispone el artículo 358 del Reglamento de Tribunales, con el fin de elegir Vocal visitador de los Juzgados de 1a. instancia ordinarios y privativos, Juez visitador de los Escribanos y Juzgados de Paz, Conjucees y Adjuntos para el año próximo, y para designar los de 1a. instancia de Hacienda; han resultado electos los que aparecen de la lista adjunta.

Tengo el honor de participarlo a US. para que se sirva disponer se publique en el periódico oficial. Dios guarde a US.—S. P.—Ignacio Angulo.

Juez Visitador de Juzgados y Tribunales de 1a. instancia.

Sr. Vocal D. D. Manuel Masias Corzo.

Juez Visitador de Escribanos y Juzgados de Paz.  
D. D. José Maria Pastor.

Conjucees.

- D. D. Mariano Ambrocio Valencia.
- „ „ Isidoro Briseño.
- „ „ Juan Manuel Chaves.
- „ „ Mariano Castro.
- „ „ Mariano Adrian Paulete.
- „ „ José Pio Alcalá.

Adjuntos al Sr. Fiscal.

- D. D. Domingo Bustamante.
- „ „ Mateo Garzon.
- „ „ Francisco Garcia Calderon.

A los Jueces de 1a. instancia,

- D. D. Baltazar Nicanor Murguía.
- „ „ Fernando Villavaso.
- „ „ Nicolás Loayza.
- „ „ Manuel Rudecindo Zegarra.
- „ „ Manuel Leon Velarde.
- „ „ Manuel Alcázar.

Al Agente Fiscal.

- D. D. José Antonio Vivanco.
- „ „ Benjamin Angulo.

Al Relator.

- D. D. Armando Bustamante.
- „ „ José Sebastian Barreda.

Jueces de 1a. instancia de Hacienda,

- El Sr. Administrador del Tesoro.
- El Administrador de Correos.
- El Contador de Diezmos.
- El Teniente Administrador cesante D. Lucas Loayza.

Adjuntos a los Juzgados de las provincias.

Condesuyos.

- D. D. Hernenegildo Guzman.
- „ „ Pedro Pablo Fernandez.

Camaná.

- D. D. José Isidoro Walde.
- „ „ Andres Gamboa.
- „ „ Mariano Yañez.

Castilla.

- D. D. Andres Lastigarraga.
- „ „ José Ignacio Espinosa.
- „ „ José Cayetano Nuñez.

Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolucion titulada Regeneradora, esto es desde 1° de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo del presente año: formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo último.—A saber.

(CONTINUACION.)

Censos de particulares.

FEBRERO DE 1858.

D. Miguel Rodriguez por id. de 5000 pesos que reconocia en la hacienda de Vitor nombrada "Callejon" a favor de las Señoras Quezadas, y 250 pesos a favor del hospital de San Juan de Dios....	886. 4
D. José Eusebio Soto y hermanos por id. de 21.666 pesos 5 ½ reales parte de 26.000 pesos que reconocia la hacienda del valle de Vitor a favor del monasterio de Santa Rosa, y de 7083 pesos 2 ½ reales id. en su casa tambo de la calle de las recojidas a favor del mismo monasterio; pues se reservó la parte que correspondia a D. José Maria Loayza por hallarse ausente.....	5.382.
D. Miguel Rodriguez por id. de 2000 pesos que reconocia en la hacienda de Chilpina a favor del D. D. Manuel Esteban Delgado.....	333. 2 ½
<hr/>	
	18.758. 6
Rebajados como devueltos al D. D. Mariano Delgado, representante de su hermano D. Manuel Esteban por la amortizacion del principal de la particion anterior por ser de su propiedad.....	333. 2 ½
<hr/>	
	18.425. 3 ½
El D. D. Mariano Paredes por id. de 4200 pesos que en parte de una chacra en Socabaya reconocia a favor del convento de la Merced.....	700.
El mismo y el D. D. José Maria Perez representantes de la testamentaria de D. Juan de Dios Paredes por id. de 4500 pesos que reconocian en la chacra de Socabaya a favor de D. Eugenio Vela....	750.

D. Clemente Arróspide a nombre de la testamentaria de Da. Paula Gonzales por cuenta de la amortizacion del principal de 6666 pesos 5 ½ reales parte de 10.000 pesos que reconocia la casa sita al frente del callejon de la Catedral a favor de la casa de huérfanos.....	1.200.
El mismo Sr. Arróspide por resto del indicado principal.....	466. 5 ½
Da. Francisca Casals por la redencion de 8000 pesos que reconocia en su chacra del pago de Chichas a favor de la 3a. orden de San Francisco de esta ciudad para dotes de niñas, incluidos 76 pesos 5 ½ reales mitad de réditos devengados.....	1.410.
Da. Manuela del Carpio por id. de 1900 pesos en la casa de la calle de Santa Teresa, los 1000 pesos a favor del monasterio de dicho nombre y 900 pesos al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesi.....	475.
Da. Carmen Riglos por id. de 2000 pesos que reconocia en su casa abajo de la Merced, a favor de los herederos de D. José San Martin, incluidos 50 pesos mitad de devengados.....	550.
D. Mariano Cárdenas por id. de 3333 pesos 3 reales que reconocia en la casa del frente del callejon de la Catedral, a favor de la casa de huérfanos....	833. 3
Da. Urzula Molina por id. de 1000 pesos en su chacra de Tiabaya a favor del Presbítero D. Eugenio Talavera, incluidos 24 pesos mitad de réditos devengados.....	190. 5 ½
Da. Maria Rodriguez por id. de 820 pesos en su casa de la esquina de la Merced—los 620 pesos a favor del convento de Santo Domingo y los 200 pesos al de San Francisco.....	205.
El D. D. José Hermógenes Cornejo por id. de 1000 pesos que reconocia en su casa tambo en la calle del Cuzco de esta ciudad, en favor del ramo de temporalidades del monasterio de Santa Catalina..	250.
D. Ignacio Olazabal por id. de 23.284 pesos que reconocia en esta forma—4000 pesos en las chacras del Arenal del pago de Tambo, que se hallan en litijio: 1390 pesos en su hacienda de cañaveral de dicho valle a favor del convento de la Merced: 1000 pesos en id. a favor del mismo; 1800 pesos en id. a favor del de Santo Domingo: 250 pesos en id.	

a favor del mismo: 1000 pesos a favor de id.: 884 pesos en id. al del hospital de San Juan de Dios: 3000 pesos en id. al de D. Miguel Caverio, vecino de Ica: 4000 pesos en id. de una capellanía en favor de D. Manuel Abril: 4000 pesos en id. a favor de D. Santiago Cáceres y 2000 pesos en su casa, esquina de los Ejercicios a favor del Presbítero D. Baltazar Hidalgo, incluidos 581 pesos 4 $\frac{1}{2}$ reales mitad de devengados.....	4.628. 6 $\frac{1}{2}$
D. Manuel Antonio de Rivero por id. de 2900 pesos que reconocía en su casa de la esquina del Saucor: los 1400 pesos a favor del hospital de San Juan de Dios, y los 1500 pesos restantes a favor de D. Benjamín Marina.....	725.
Da. María Nicolasa Rodríguez de la Rosa de Arróspide por id. de 1250 pesos que reconocía en su casa a espaldas de Santa Catalina, a favor del monasterio de este nombre.....	312. 4
D. Juan Pío Butron por cuenta de 1222 pesos 1 $\frac{1}{2}$ reales que importa la redención de 7333 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales que reconocía en su hacienda de Vitor nombrada el "Chañal" a favor del monasterio de Santa Rosa.....	800.
D. Isaac Calderon por redención de 5400 pesos que reconocía su chacra del pago de Caacallina a favor del monasterio de Santa Catalina.....	900.
Da. Anselma Albizuri por id. de 3450 pesos que reconocía su casa en la calle de las Herrerías, a favor de la 3a. órden de San Francisco de esta ciudad.....	862. 4
El D. D. José Luis Gamio por id. de 1200 pesos que reconocía su casa del barrio de San Agustín a favor del convento de San Francisco.....	300.
Da. Manuela Gamio de Reyes por id. de 2500 pesos que reconocía en su casa de Gmañamarca a favor del monasterio de Santa Teresa.....	625.
D. Leandro Pinto por id. de 5400 pesos que reconoce la parte de hacienda de Majes de su nieto D. Simón Pinto, los 2400 pesos a favor del ramo de temporalidades del convento de Santa Catalina: 1000 pesos a favor del ramo de sacristía del mismo convento, y los 2000 pesos restantes a favor de Da. Andrea Bejarano.....	900.
D. Juan Meneces por id. de 1400 pesos que reconocía en su casa de la calle de San Camilo—los 400 pesos a favor de Ntra. Sra. de Loreto que se venera en la parroquia de Santiago, y 1000 pesos a favor de los capellanes de coro, Presbítero D. Manuel María Terán y D. Juan Quintanilla.....	350.
	35.860.

## MARZO DE 1858.

D. Diego Madueño por redención y como 6a. parte de 5550 pesos que constituyen tres principales, el uno de 3000 ps. de una capellanía lega que disfruta Da. Manuela García, el otro de 1000 pesos a favor de D. Juan Manuel Arve, y el otro de 1550 pesos que también es a favor de la fiesta de San Buenaventura en la Iglesia de San Francisco, radicados en una chacra de Capistaca.....	925.
D. Domingo Bustamante Arechavaleta por id. de 100 pesos que reconocía sobre un topo de tierras en el pueblo de Tiabaya para unas misas por el al-	

ma de D. José Ramirez.....	16. 5 $\frac{1}{2}$
D. Manuel Norberto Cáceres 177 pesos como 6a. parte de 1056 pesos parte del principal de 4000 pesos que reconocía en el pago de Palta-palta del distrito de Tiabaya a favor del Presbítero D. Eugenio Talavera; y 36 pesos 3 reales mitad de réditos devengados, desde el 4 de Agosto de 1854 hasta el 4 de dicho mes de Marzo.....	212. 3
D. Mariano Blas Montoya por redención de 275 pesos que reconocía su casa de la calle de Santa Catalina a favor de ese monasterio.....	68. 6
Da. Juana Torrelío por id. de 400 pesos que reconocía en su casa de la calle de las Flores, a favor del convento de Santo Domingo.....	100.
El D. D. Tomás Dávila por id. de dos principales censíticos de a 3000 pesos que reconocía en su hacienda de Moquegua, el uno a favor de la Recoleta Dominica de Lima, y el otro a favor del monasterio del Carmen de la misma Capital.....	1.000.
D. Antonino Morales por id. de 1750 pesos que reconocía en unas tierras pertenecientes a sus menores hijos Da. Luisa, Sabina, Paula y Manuel Morales en el pago de la Quebrada del pueblo de Cayma a favor de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario del convento de Predicadores.....	291. 5 $\frac{1}{2}$
Da. Lorenza Flores por id. de 200 pesos que reconocía en su casa en la calle de la Palma, a favor del monasterio de Santa Catalina.....	50.
Da. María Manuela Delgado por id. de 1000 pesos en su chacra de Cayma a favor de la testamentaria de D. Juan Antonio Butron.....	166. 5 $\frac{1}{2}$
D. Juan Manuel Romaña por redención de 6800 pesos que reconocía en su casa de la esquina del resbalon, los 5000 pesos a favor del monasterio de Santa Catalina, y los 1800 pesos a favor de los curas de la Catedral; y de 1274 pesos a favor del mismo monasterio de Santa Catalina, y otro de 1200 pesos a favor del extinguido convento de San Agustín, radicados en la chacra de Miraflores, de la propiedad del Sr. Romaña.....	2.112. 2 $\frac{1}{2}$
D. Mariano Escovedo por id. de 1750 pesos que constituyen dos principales censíticos, en su casa calle de las Herrerías, el uno de 500 pesos a favor del convento de la Merced y el otro de 1250 pesos a favor de D. José Manuel Canseco.....	437. 4
D. Eusebio San Martín y su madre Da. María Candelaria San Martín, por id. de tres principales que forman 5175 pesos reconocidos en la chacra de Bellavista, el uno de 3175 pesos a favor del convento de Santa Teresa, el otro de 1500 pesos a favor del de la Merced, y el 3º de 500 pesos a favor del hospital de San Juan de Dios; y de 4000 pesos mas en su casa de la calle de la Merced, a favor de Ntra. Sra. la Portera, que se venera en ese convento.....	1.862. 4
Da. Rosa y Da. Josefa Tapia por id. de 218 pesos que reconocían sobre su chacra de Sabandia, en favor del monasterio del Carmen.....	36. 2 $\frac{1}{2}$
	7.279. 6 $\frac{1}{2}$
Total ingreso por censos redimidos.....	110.680. 3

Eslava.

*Siguen las observaciones de la Comisión de hacienda à las cuentas de la Tesorería principal de este Departamento, respectivas à toda la época de la Regeneración que corrieron à cargo del Administrador D. Mariano Carbajal.*

79. Habiéndose entregado a Da. Agustina Málaga 11 pesos 5 reales por el montepío de tres reales diarios que mandó pagarle la Prefectura del departamento como viuda del sarjento 1º del batallón Libres Evaristo Villanueva que falleció de resultados de la herida que recibió en la batalla de la Palma, cuyo pago se le hizo por el mes de Diciembre de 1856, según aparece de la partida número 2198 de fojas 78 v. tomo 3º manual de dicho año, debió datarse la referida cantidad en el ramo de Monte-pío militar, y no en el de gastos extraordinarios militares como se hizo. La Comisión cree además que es indebido este pago, y responsable por él, el Administrador Carbajal, pues aunque la Prefectura lo ordenó por decreto de 25 de Noviembre de 1856, comunicado en nota de 3 de Diciembre del mismo año, dándose para ello por replicada las veces de ley, y apoyada en la ausencia del titulado Supremo Regenerador, fué con la calidad de que la persipiente ocurriese a éste para la declaratoria respectiva, lo cual pudo haberse verificado antes de que se le hiciese el pago que tuvo lugar en 31 de Diciembre, fecha muy posterior a la permanencia en esta ciudad y salida para el Norte del referido Supremo Regenerador, cuya circunstancia debió tener presente el Administrador Carbajal para considerar insubsistente y de nungun valor la resolución de la Pre-

fectura.

80. En la partida número 2204 de fojas 80 v. tomo 3º manual de 1856 por la cantidad de 170 pesos un real que se satisficieron al Intendente de policía D. Hilario Muñoz, por resto de 770 pesos un real que se dicen invertidos en piedras, jornales y demas necesario para la construcción de veinte trincheras levatadas en la circunferencia de esta ciudad, solo se le rebajaron los 600 pesos que se le entregaron con tal objeto según las partidas números 1673 y 1747 de fojas 4 v. y 15 del mismo tomo y manual, mas no se hizo lo mismo, como era de justicia hacerlo, con los 83 pesos que según la partida número 1984 de fojas 47 del mismo libro se pagaron a D. Agustín Polanco por el valor de varias cargas de cillar y rípio que proporcionó para dichas trincheras, pues siendo las cuentas del Intendente Muñoz comprensivas à todos los gastos que demandó la formación de trincheras, justa y legalmente debieron rebajarse tambien los referidos 83 ps. por cuya omisión es responsable de ellos el Administrador Carbajal que no cuidó de registrar escrupulosamente los libros que tenía a su cargo, para hacer las deducciones debidas cuando examinó las cuentas del Intendente Muñoz. Como estas fueron remitidas al Tribunal Mayor de Cuentas, sin que se hubiese tomado razón de ellas; la Comisión para formar algun concepto sobre su legalidad, ha tenido que ocurrir al libro copiador de informes, y en él ha encontrado dos relativos a este asunto, y fechados en 2 de Diciembre de 1856, y en 8 de Enero de 1857. En el primero expuso el Administrador Carbajal que las cuentas del Intendente Muñoz se hallaban conformes con los documentos que la comprobaban, de los cuales aparecía que se habían gastado 770 pesos 1 real, y que habiéndosele entregado 600

pesos resultaban a su favor 170 pesos un real: y aunque en el mismo informe exigió que se llenasen algunas formalidades que creyó necesarias, para el mejor esclarecimiento de la inversion, y para que tuviese efecto el abono del resto pendiente, en el otro informe de 8 de Enero expuso, que aunque no se habían salvado satisfactoriamente los reparos puestos en el primero atendidas las circunstanias en que se verificaron los gastos, y las razones espuestas por el Intendente Muñoz, el Prefecto resolviése lo que estimase de justicia. La decision de este fué sin duda favorable puesto que en virtud de ella, se hizo el pago al Intendente Muñoz de los 170 pesos 1 real que dedujo a su favor el Administrador Carbajal, cuyo avenimiento para el abono, hace mas grave su responsabilidad por los 83 pesos que se pagaron de mas, según se ha dicho anteriormente: no pudiendo comprender la Comisión, como pudo sentarse la partida observada, en 31 de Diciembre de 1856, cuando hasta el 8 de Enero de 1857, no estaba resuelto el asunto, ó pago a que ella se contrae.

Eslava.

## AVISOS DE POLICIA.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Rafael, calle de Mercaderes; y para sanador al maestro D. Sebastian Capaz, calle de San Francisco.